



# ACUSE

**Asunto:** Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"MANUAL DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL"**.

**Ref. 15/0022/160524**

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

**LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Gobernación  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"MANUAL DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL"**, así como a su respectivo formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 16 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

**Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su AIR, se determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria**, ello en virtud de que se constató que conforme a lo previsto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 del Título Tercero, capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), se cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

### DICTAMEN FINAL

#### I. **Solicitud de reducción de plazos de consulta pública.**

La SEGOB de conformidad con el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que prevé que *"Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan"*, solicitó plazos de consulta menores a los establecidos, exponiendo en el documento anexo denominado **20240516173939\_57092\_ANEXO I ARTICULO 73 15.05.24.docx**, los argumentos de tal solicitud, respecto del cual esta Comisión destaca lo siguiente:

- El tema de objeto de la regulación se soporta en el artículo 4º constitucional, y los artículos 85 y 86 de la Ley General de Población.
- La SEGOB argumenta la urgencia con base en el derecho a la identidad como un derecho primario, universal y fundamental, el cual debe ser garantizado a todas las personas sin distinción en condiciones de igualdad y no discriminación.
- La falta de un registro afecta la identidad de las personas mexicanas permea y afecta su derecho a tener una personalidad jurídica, una identidad personal, al libre desarrollo de su personalidad y al acceso y ejercicio pleno del resto de sus derechos.

<sup>1</sup> [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, modificada el 20 de mayo de 2021.

3AAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





- El sector al que va dirigido a Propuesta Regulatoria principalmente es a la niñas, niños y adolescentes, grupo considerado como vulnerable ante la falta de un registro certero y fidedigno de su identidad y de contar con los elementos para poder acreditarla ante terceros.
- Si bien el Gobierno de México ha avanzado en la consolidación y certeza en la identidad jurídica de la población a través del trabajo coordinado entre la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad y los 32 Registros Civiles del país, No obstante, **esto no es suficiente para tener por garantizado el derecho a la identidad de la población, toda vez que es necesario e imprescindible contar con los datos de información biométrica, que permitan identificar a una persona de manera indubitable, con aquellas características físicas que la hace única e irrepetible como lo es la fotografía del rostro, las huellas dactilares, la imagen de los iris y la firma de cada persona.**

Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión toma nota de la solicitud de la SEGOB y coincide en la importancia y la necesidad de la intervención gubernamental federal inmediata, ello con el objeto de avanzar en la garantía de los derechos humanos, no dejar por más tiempo en estado de indefensión a las personas mexicanas y extranjeras residentes en México y de manera especial a las niñas, niños y adolescentes que a la fecha no cuentan de manera plena, fehaciente e indubitable su derecho a la identidad garantizado.

**II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.**

Con relación al requisito de simplificación regulatoria prevista en el artículo 78 de la LGMR, la SEGOB en el documento "20240516173939\_57092\_ANEXO II Artículo 78 FINAL 15.05.24.docx", que forma parte de los anexos del formulario de la Propuesta Regulatoria, señaló las consideraciones que se realizaran respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Al respecto, esta Comisión observa que esa Secretaría a través de la emisión de la Propuesta Regulatoria de conformidad con las BASES de Colaboración para el fortalecimiento del Registro Nacional de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará las gestiones necesarias para la simplificación administrativa de los siguientes trámites:

1	SER-03-002	Expedición de pasaporte ordinario a personas mayores de edad
2	SER-03-003	Renovación de pasaporte ordinario a personas mayores de edad
3	SER-03-004	Expedición de Pasaporte Ordinario a personas menores de edad adoptadas bajo el régimen de adopción simple o semiplena
4	SER-03-005	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores de edad adoptadas bajo el régimen de adopción simple o semiplena
5	SER-03-006-A	Expedición de pasaporte Ordinario a personas menores de edad que cuenten con padre o quienes ejerzan la patria potestad
6	SER-03-006-B	Expedición de pasaporte Ordinario a personas menores de edad que cuenten con padre o quienes ejerzan la patria potestad
7	SER-03-006-C	Expedición de pasaporte Ordinario a personas menores que cuenten con padres o quienes ejercen la patria potestad
8	SER-03-006-D	Expedición de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejercen la patria potestad
9	SER-03-007-A	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejercen la patria potestad
10	SER-03-007-B	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejercen la patria potestad
11	SER-03-007-C	Renovación de pasaporte Ordinario a personas menores que cuenten con padres o quienes ejercen la patria potestad
12	SER-03-007-D	Renovación de pasaporte Ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejercen la patria potestad
13	SER-03-008-A	Pasaporte ordinario para menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad con presencia del tutor

JAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





14	SER-03-008-B	Pasaporte ordinario para menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad sin presencia del tutor
15	SER-03-009-A	Renovación de pasaporte ordinario para menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad con presencia del tutor
16	SER-03-009-B	Renovación de pasaporte ordinario para menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad sin presencia del tutor

Los trámites señalados anteriormente, tienen establecidos como requisitos de manera general visibles en la Portal WEB de la Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otros:

1. Original y Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano.
2. Original y Copia certificada del acta de nacimiento expedida por las oficinas consulares.
3. Original y copia. Identificación oficial:
4. En caso de que se requiera la incorporación del apellido del cónyuge en el apartado correspondiente que se encuentra dentro de la hoja de datos del pasaporte, se deberá entregar uno de los siguientes documentos: Copia certificada del acta de matrimonio expedida por la oficina del Registro Civil mexicano o Copia certificada del acta de matrimonio expedida por las Oficinas Consulares mexicanas.

La puesta en operación del Servicio Nacional de Identificación Personal, **representará un ahorro para las personas ya que no realizarán gastos en copias certificadas de actas de nacimiento o matrimonio y que hoy es un gasto adicional al que representa el propio trámite.**

Cabe mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores emite aproximadamente 5 millones de pasaportes al año a nivel nacional y en el exterior, en el caso de suprimir el requisito de las actas de los hechos y actos del estado civil de las personas, tomando en cuenta que el promedio del costo de cada acta es de \$122.00, representaría un ahorro de \$610,000,000 pesos.

En ese tenor, se realizó una valoración sobre tales acciones y se observa que efectivamente el ahorro es aproximadamente de \$610,000,000 pesos, por lo que se consideran atendidas las formalidades exigidas por el artículo 78 de la LGMR.

Finalmente, para mayor entendimiento en términos cuantitativos se tendrán ahorros en costos de cumplimiento de al menos \$610,000,000.00, lo cual supera el costo de cumplimiento derivado de la expedición del Manual de Operación del Servicio Nacional de Población e Identidad, a la orden de \$254,165,721.68, resultando en un ahorro neto en costos de cumplimiento al menos de **\$355,834,278.32 pesos.**

**III. Consideraciones generales.**

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, la SEGOB argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran, por lo que, a partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Regulación propuesta, ya que con ello se coadyuvará a abordar los desafíos en materia de identidad, así como contar un mecanismo inclusivo, confiable, seguro y útil para las personas e instituciones públicas y privadas, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, privilegiando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y en observancia de manera general a las normas vigentes en materia de austeridad, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**IV. Objetivos y problemática.**

La SEGOB, a través de documento anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx, el cual contiene el formulario del AIR identificó el objetivo de la Propuesta Regulatoria





Al respecto, esta Comisión identificó que el objetivo es establecer las directrices para llevar a cabo los procesos, subprocesos y actividades para el registro voluntario y previo consentimiento, consulta, verificación y validación, autenticación e identificación de la identidad de las personas, así como las acciones para la administración y operación de los servicios, y actividades de forma estructurada y sistemática de la plataforma tecnológica a través de la cual se prestará el Servicio Nacional de Identificación Personal, tal y como se indica en la Propuesta Regulatoria.

De igual manera, la SEGOB expuso el contexto de la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la Propuesta Regulatoria en el anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx, el cual contiene el formulario del AIR.

Se observa que algunos de los problemas que sucede en la actualidad es que el sistema funcional, se acredita con los documentos y/o credenciales que emiten las instituciones con una función específica, de las cuales obra la identidad de una persona, como pueden ser: el pasaporte mexicano con la finalidad de identificarse ante las autoridades del extranjero y permitir el libre tránsito en el exterior, la licencia de conducir que acredita que una persona se encuentra autorizada para manejar un vehículo automotor; una cédula profesional con fotografía que acredita que una persona cumplió con los requisitos para desempeñar la profesión que acredita dicho documento, entre otros; es decir, la identidad funcional acredita que una persona que es identificable, tiene expedidos a su favor determinados documentos, credenciales, matrículas o licencias para poder realizar alguna determinada acción, no obstante dicha identidad funcional, requiere estar respaldada por la identidad fundacional, para darle certeza a todas las autoridades y sectores que requieren de validar la identidad de una persona para que esta sea sujeta a los derechos u obligaciones que correspondan a los trámites y servicios que brindan las propias autoridades.

Sin menoscabo de lo anterior, tal y como lo indica la SEGOB, existen avances en el registro biométrico de las personas por diversas autoridades diferentes a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, como una medida supletoria a la labor que debe realizar dicha Secretaría, no obstante, existe una deficiencia real para acreditar la identidad de la población de manera certera, toda vez que la autoridad encargada y con atribuciones plenas para ello, hasta el momento no ha estado en posibilidad de brindar un servicio nacional de validación de identidad.

Al respecto, se identificó que al no tener debidamente acreditada fehacientemente la identidad biométrica y con ello, la identidad fundacional, todos los documentos, credenciales, matrículas, cédulas, pasaportes o cualquier otro análogo que tenga como fin acreditar la identidad para ejercer una función específica se pone en riesgo, es endeble y en ocasiones inconsistente, lo que da lugar a situaciones y problemáticas específicas tales como:

- Falta de un registro certero y fidedigno de identidad y los elementos para poder acreditarla ante terceros para las niñas, niños y adolescentes.
- Duplicidades en los datos de registro;
- Inexistencia de mecanismos a través de los cuales se pueda validar, y verificar la acreditación fehaciente de la identidad de la población (personas mexicanas y extranjeras residentes en México- datos de identidad denominados de tipo vivencial y jurídica).
- Posibilidad de mayor incidencia en la ejecución de delitos como el robo o la suplantación de identidad, la trata y el tráfico de personas o el fraude al estado civil de las personas.
- La inexistencia de documentos oficiales con datos personales de identidad fidedignos trae consigo problemas jurídicos y sociales, que impiden el libre desarrollo de las personas y generan ineficacia en el cumplimiento de derechos consagrados en nuestro marco normativo y en lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México es parte.
- Daño al erario y a las finanzas personales. Las instituciones públicas no cuentan con un servicio nacional de identificación con el que puedan interoperar de manera eficiente y eficaz para corroborar los datos de identidad de la persona que solicita un servicio o trámite, lo que genera



que no exista información suficiente y certera respecto a los datos de identidad de las personas, dificultando el diseño, aplicación y seguimiento adecuado de políticas públicas.

Con base en los argumentos antes mencionados, efectivamente en México es urgente garantizar la identidad fundacional a fin de construir un registro certero y fidedigno en nuestro país., el cual generará dar la certeza indubitable de que una persona es quien dice ser.

Por lo anterior, se considera que se atiende el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación" del formulario, toda vez que aporta datos e información que permiten reconocer el contexto del tema objeto de la Propuesta Regulatoria, concluyendo en que se hace necesaria su emisión para garantizar que se cuente con una norma que determine las directrices operativas del SNIP garantizando de manera fehaciente por medio de un registro único, seguro y confiable, prevaleciendo el interés superior de las NNA; el acceso a otros derechos humanos civiles, políticos y económicos.

**V. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.**

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, la SEGOB a través de documento anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx, el cual contiene el formulario del AIR analizó y justificó otras alternativas a la emisión de la Propuesta Regulatoria, relativas a lo siguiente:

1. No emitir el Manual de Operación del Servicio Nacional de Identificación Personal.
2. Continuar con la certificación de la CURP.

De las opciones señaladas esa Secretaría identificó las ventajas y desventajas que representan dichos escenarios, asimismo señaló los costos y beneficios que derivarían tales alternativas, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Estimación de Costos y Beneficios-Aternativas

No emitir el Manual		Continuar con la CURP como medio de certificación.		Propuesta Regulatoria	
Costos	Beneficios	Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
\$1350,000,000.00	\$0.00	\$1350,000,000.00	\$0.00	\$254,165,721.68	\$28,261,067,440.00

Fuente: Datos aportados por la SEGOB

Por otro lado, la SEGOB argumentó que la Propuesta Regulatoria es la mejor alternativa, a través de documento anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx, el cual contiene el formulario del AIR brindando la siguiente consideración:

*"La razón principal para la expedición del Manual de Operación del SNIP, es que este constituye la materialización de un esfuerzo que el Gobierno de México a tratado de lograr desde 1933, siendo que a 2024, se cuenta con una identidad jurídica robusta y certera, más de 150 millones de CURP certificadas y con la infraestructura, sistemas, procesos y plataforma tecnológica para operar y brindar un servicio nacional de este tipo, por lo que lo único que hace falta y que es necesario para que todo el sistema tenga validez y nazca a la vida jurídica es la expedición del Manual sujeto al presente impacto".<sup>3</sup> (sic)*

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que la SEGOB atendió la solicitud de la sección del formulario del AIR, indicando las ventajas y desventajas de las alternativas planteadas comparadas con la emisión de la Propuesta Regulatoria, la cual de acuerdo con los argumentos expuestos por esa Secretaría representa la mejor opción para conseguir los objetivos que se pretenden obtener, ya que se concuerda con que el Manual constituirá la materialización del esfuerzo que el Gobierno de México ha tratado lograr desde hace años.

<sup>3</sup> Anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx

AS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





**VI. Impacto de la regulación.**

**A. Carga Administrativa.**

Por lo que respecta al presente apartado, la SEGOB a través de documento anexo denominado *20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx*, indicó que se crearán servicios:

Al respecto, se observa que en efecto con la publicación de la Propuesta Regulatoria se tendrán que crear los siguientes servicios:

- Servicio de Registro de Datos Biométricos para la Inscripción en el Registro Nacional de Población (con diversas modalidades)
- Actualización del Registro de Datos Biométricos para la Inscripción en el Registro Nacional de Población

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la LGMR, esa Secretaría deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el artículo 46 de ese ordenamiento legal, respecto a los servicios antes indicados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria, a fin de que se realicen las acciones en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de este órgano administrativo desconcentrado.

**B. Acciones regulatorias distintas a trámites.**

En relación con la sección del AIR en la cual se solicita que la Dependencia u Organismo Descentralizado seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, que se crearán con la emisión de la Propuesta Regulatoria, la SEGOB en el numeral 7 del formulario del AIR a través de documento anexo denominado *20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx*, incluyó diversas acciones regulatorias a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos de las Entidades Federativas e Instituciones Privadas que operen o sean usuarios del Servicio Nacional de Identificación Personal proporcionado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, así como para las personas que estando inscritas en el Registro Nacional de Población hagan uso de dicho servicio. De esta manera con la información remitida, esta Comisión considera atendido el numeral 7 del formulario del AIR.

**C. Análisis Costo-Beneficio**

**1. Costos**

Al respecto, la SEGOB señaló en el documento anexo denominado *20240516173939\_57092\_ANEXO IV Explicación de Costos y Beneficios.docx*, la metodología del costo que utilizó para cuantificar las acciones regulatorias que la Propuesta Regulatoria tendrá, por lo que de manera simplificada se observa que se tendrán los siguientes costos:

Costos identificados por la SEGOB

		Población	Costo agregado
Registro de datos biométricos en el Registro Nacional de Población	Mayores de 18 años	695,304	46,876,381.70
	Niños, niñas y adolescentes	73,393	14,463,527.93
	Personas a las que una autoridad jurisdiccional les determinó la designación de apoyos extraordinarios o a través del mecanismo análogo aplicable	3,863	11,337,275.65

*[Handwritten signature]*  
JAS/GLS





	Extranjeros	41,760	1,082,845.50
	Actualización de Registro Biométrico	244,296	30,405,690.90
Acciones Regulatorias	Procedimiento de generación de cuenta en SNIP	3,000,000	150,000,000.00
<b>Total</b>			<b>254,165,721.68</b>

Fuente: Información del documento anexo al AIR denominado: 20240516173939\_57092\_ANEXO IV Explicación de Costos y Beneficios.docx

En este orden de ideas, se estima que el costo aproximado de la implementación de la Propuesta Regulatoria es cercano a los **\$254,165,721.68 pesos**.

## 2. Beneficios

Al respecto, la SEGOB señaló en el documento anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO IV Explicación de Costos y Beneficios.docx, la metodología del costo que utilizó para cuantificar los beneficios que la Propuesta Regulatoria tendrá, por lo que de manera simplificada se observa que se tendrán los siguientes beneficios:

Beneficios identificados por la SEGOB

Beneficios	Pesos
Disminución de requisitos en trámites de UNAM e INAPAM	\$74,917,440.00
Ahorro por en los trámites que deberían de hacer los pensionados en robo de identidad	\$8,150,000.00
Por evitar robos de identidad en instituciones financieras	\$26,218,000.000.00
Ahorro por emisión de credenciales en IMSS, IMSS Bienestar, CONSAR y UNAM	\$1,350,000,000.00
Eliminación de requisitos para trámite de Pasaporte	\$610,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,261,067,440</b>
<b>Beneficio Neto</b>	<b>\$28,006,901,718.32</b>

Fuente: Información del documento anexo al AIR denominado: 20240516173939\_57092\_ANEXO IV Explicación de Costos y Beneficios.docx

En este orden de ideas, se estima que el beneficio aproximado de la implementación de la Propuesta Regulatoria es cercano a los **\$28,261,067,440 pesos**.

En este sentido, tomando en cuenta que el costo de la emisión de la Propuesta Regulatoria es de aproximadamente **\$254,165,721.68 pesos**, se estima un beneficio neto de **\$28,006,901,718.32 pesos**. Por lo que los beneficios de su emisión son superiores a los costos de cumplimiento que deriven de la implementación de la misma, teniéndose por atendido el presente apartado.

## VII. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

Con relación al numeral 11 del "Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta" del formulario del AIR, a través de documento anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx, el cual contiene el formulario del AIR en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR indique la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, esta CONAMER observa que la SEGOB cuenta los siguientes mecanismos para implementar la Propuesta Regulatoria:

AS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





- Plataforma del SNIP, que permitirá el acceso al Módulo SID Gestión de Identidad que cuenta con un algoritmo de desarrollado en 2022 por RENAPO, que permite realizar la validación de identidad de las personas que ya cuentan con un registro biométrico en RENAPO, por medio de su CURP y su rostro o huellas
- Módulos de registro biométrico, dispositivos de captación de rostro, huella e iris y firma que permiten la captura de información.
- Aplicación móvil para teléfonos inteligentes desarrollado por personal de RENAPO que permitirá poner a disposición de la población el servicio nacional de identificación personal a través de este aplicativo que se subirá en las tiendas virtuales Google Play Store para Android y App Store para IOS de manera gratuita para su uso
- Aplicación móvil para teléfonos inteligentes desarrollado por personal de RENAPO que permitirá poner a disposición de la población el servicio nacional de identificación personal a través de este aplicativo que se subirá en las tiendas virtuales Google Play Store para Android y App Store para IOS de manera gratuita para su uso
- Sistema de Registro de Identidad (SID) y en el que se encuentra el Módulo SID Registro Biométrico, que permite realizar el registro de rostro, 10 huellas dactilares, 2 iris y la firma de las personas para integrar el Registro Nacional de Población
- Contrato de servicios de cómputo de RENAPO a través del cual se prestan los servicios de RENAPO y que permita prestar servicios de CURP.

Por tanto, se observa que la SEGOB cuenta con diversos mecanismos tecnológicos y personal para poder implementar la regulación propuesta, por lo cual se da por atendido el presente apartado.

**VIII. Evaluación de la propuesta.**

Para responder el numeral 13 del formulario del AIR que, requiere se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la SEGOB a través de documento anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx estableció los medios con los cuales evaluara el logro de los objetivos, por lo que esta CONAMER al realizar el análisis de dicha información observa que la SEGOB identificó que, a través del Programa Presupuestario (Pp) E012 Registro e Identificación de Población, que contendrá un tercer componente relativo al registro e integración e información biométrica al Registro Nacional de Población y la operación del SNIP, a través del cual se establecerán y medirán los logros de los objetivos de esta Propuesta Regulatoria, por lo cual se da por atendido el presente apartado.

**IX. Consulta Pública.**

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la Dependencia promovente de la Propuesta Regulatoria consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, la SEGOB indicó, en el formulario del AIR a través de documento anexo denominado 20240516173939\_57092\_ANEXO V. FORMULARIO AIR RENAPO MOSNIP VERSIÓN FINAL 15.05.24.docx, el cual contiene el formulario del AIR y en el que se refiere que realizaron diferentes mecanismos de consulta a través de grupos vulnerables, tales como:

- ✓ Representantes de la comunidad LGBTQ+ a los que se les presentó el proyecto de identidad, que contempla el Servicio Nacional de Identificación personal, manifestaron que su aceptación.
- ✓ Con SIPINNA, a través de la cual externaron su aceptación, y vieron positiva la iniciativa propusieron alguna mejora para atención de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Con representantes de pueblos indígenas que vieron positiva esta iniciativa.

Asimismo, la SEGOB indicó que actualmente se están implementando pilotos biométricos en 16 entidades federativas a través de registros civiles y la Secretaría de Bienestar, en las cuales se está haciendo un

JAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.





levantamiento de los principales problemas a enfrentar para la operación de los módulos, inquietudes de la población, ha sido un éxito ya que se ha tenido una excelente recepción del proyecto a la fecha se han registrado un aproximado de 200 mil personas en un plazo de 12 meses de operación de los módulos.

En ese contexto, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR; sin que a la fecha de emisión del presente Dictamen se hayan recibido comentarios de parte de particulares o sectores interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29548>

Con base en lo anterior, la SEGOB podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

  
**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

STANFORD UNIVERSITY

THE STANFORD UNIVERSITY BOARD OF LIAISON WITH THE CHINESE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

MEMORANDUM FOR THE BOARD OF LIAISON WITH THE CHINESE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

DATE: [illegible]

TO: [illegible]

FROM: [illegible]